



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN  
DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-237/2022.  
BITÁCORA: 20/KT-0224/11/22.

ASUNTO: SE EMITE MODIFICACIÓN DE DATOS DEL  
REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de diciembre de 2022.

Página 1 de 4

## COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JUAN JUQUILA VIJANOS, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, OAXACA. PRESENTE.

Visto para resolver el Expediente Administrativo, con número de bitácora 20/KT-0224/11/22, formado con motivo de la solicitud de modificación de los datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), promovido por el Comisariado de Bienes Comunales de San Juan Juquila Vijanos, en su carácter de representante legal de la UMA, denominada "**San Juan Juquila Vijanos**", y,

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Por escrito presentado el 15 de noviembre de 2022 ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, el Comisariado de Bienes Comunales de San Juan Juquila Vijanos, en su carácter de representante legal de la UMA, denominada "**San Juan Juquila Vijanos**" ubicada en terrenos comunales de San Juan Juquila Vijanos, municipio de su mismo nombre, Oaxaca, solicitó la modificación de los datos del registro de la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

**SEGUNDO.-** El Comisariado de Bienes Comunales de San Juan Juquila Vijanos, acompañó a su solicitud diversa documentación a que se refiere el artículo 47 fracción III y V del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, para obtener la modificación de los datos del registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA).

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Esta Oficina de Representación es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, IV, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 9 fracción XI, 18, 39 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 12 y 47 de su Reglamento; 1, 2 fracción I inciso e), 33, 34 y 35 fracciones X inciso h) y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y del Trámite SEMARNAT-08-071 Modificación de datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN  
DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-237/2022.  
BITÁCORA: 20/KT-0224/11/22.

ASUNTO: SE EMITE MODIFICACIÓN DE DATOS DEL  
REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de diciembre de 2022.

Página 2 de 4

*Vida Silvestre (UMA)*, Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan, publicado en Diario Oficial de la Federación 17 de octubre de 2016.

**SEGUNDO.-** Que el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, es su conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del País.

**TERCERO.-** Que los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Asimismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.

**CUARTO.-** Que para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

**QUINTO.-** Que para obtener el registro de UMA en aquellas unidades que realicen actividades de aprovechamiento sustentable, los interesados señalarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, proporcionarán la información y anexarán la documentación a que se refieren los artículos 12 y 30 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

**SEXTO.-** Que la Secretaría sólo otorgará el registro, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número **SEMARNAT-UARRN-RNVS-149/2020** de fecha **17 de noviembre de 2020 relativo a la aprobación del plan de manejo y registro de la UMA**, esta Oficina de Representación, emitió la clave número **SEMARNAT-UMA-VL-215-OAX/20** a la unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada "**San Juan**

Calle Sabinos No. 402, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.  
Teléfono: (951) 5129600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Ricardo Flores  
2022 Flores  
Año de Magón





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN  
DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-237/2022.  
BITÁCORA: 20/KT-0224/11/22.

ASUNTO: SE EMITE MODIFICACIÓN DE DATOS DEL  
REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de diciembre de 2022.

Página 3 de 4

**Juquila Vijanos**", ubicada en terrenos comunales de San Juan Juquila Vijanos, municipio de su mismo nombre, Oaxaca.

**OCTAVO.-** Que a solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especie, forma de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA.

**NOVENO.-** Que el titular de la UMA, solicita modificar los datos de su registro, ya que existen cambios en el sistema de marca y responsable técnico. Por lo que se acompaña su solicitud con la propuesta específica de modificación al registro y Acta de Asamblea celebrada en términos de la legislación agraria de fecha 13 de noviembre de 2022, siendo en el quinto punto en el cual la asamblea autoriza el cambio de sistema de marca y la designación del nuevo responsable técnico.

Por lo expuesto y fundado, se

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Esta Delegación Federal emite la **Modificación al Registro** número **SEMARNAT-UMA-VL-215-OAX/20** de la Unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), denominada **"San Juan Juquila Vijanos"**, ubicada en terrenos comunales de San Juan Juquila Vijanos, municipio de su mismo nombre Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Se aprueba la propuesta de marca consistente en **Martillo marcador con la clave SEF-12**, para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.

2.- Se aprueba la designación como responsable técnico a la **consultoría Sustentabilidad en Ecosistemas Forestales y Contables S.C.** de las actividades de conservación y aprovechamiento de Pino ocote (*Pinus chiapensis*), quien en término del Artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre será responsable solidario con el titular de la UMA registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.  
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN  
DE RECURSOS NATURALES.

OFICIO: SEMARNAT-UARRN-RNVS-237/2022.  
BITÁCORA: 20/KT-0224/11/22.

ASUNTO: SE EMITE MODIFICACIÓN DE DATOS DEL  
REGISTRO DE UMA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de diciembre de 2022.

Página 4 de 4

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XV, 83, 85, 86 demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual se deberá interponer dentro del término de **quince días** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente oficio en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de conformidad en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



ATENTAMENTE  
LA ENCARGADA DE DESPACHO

**L.C.P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA.**

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.*



MSAPG/MAGR/JLCE/ASP  
C.c.p. Expediente y minutorio

